



MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

Un camino de esperanza

A QUIEN CORRESPONDA:

La suscrita, Secretaria Municipal de la Municipalidad de Talamanca, mayor, soltera, con documento de identidad #502960131, vecina de la comunidad de Margarita, Sixaola, Talamanca, telefax 2751-1060, de conformidad con la potestad certificadora que me otorga el Código Municipal, Ley 7794, en su Artículo N° 53, inciso c).

CERTIFICA:

Que el Concejo Municipal de Talamanca, mediante Sesión Extraordinaria N° 99 del 29 de febrero de 2024, adoptó el acuerdo N° 07, que indica lo siguiente:

Moción presentada por el Regidor Freddy Soto Álvarez, Presidente Municipal en ejercicio, secundada por el Lic. Adenil Peralta Cruz, Regidor, que dice:

Asunto: Recuperación de espacios públicos de la Zona Marítima Terrestre del Cantón de Talamanca.

Considerando: Desde hace algunos años la Zona Marítima Terrestre del Cantón de Talamanca viene siendo invadida o utilizada por algunas personas y comercios de forma ilegítima, privando a la ciudadanía del uso y disfrute de la zona pública de la zona marítima terrestre, a nivel institucional y ante otras instituciones del Estado, se han recibido denuncias de ciudadanos que reclaman la recuperación de dichos espacios públicos para el disfrute y libre tránsito de los particulares, además se han denunciado instalaciones eléctricas ilegales que ponen en riesgo la vida y seguridad de las personas, incidencia en materia delictiva dada la instalación de ranchos construidos de forma ilegal, así como venta de artículos que infringen las disposiciones de la Ley de Vida Silvestre entre otros, de manera tal y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley N° 6043, que el Concejo Municipal del Cantón de Talamanca, en atención de sus obligaciones y facultades legales y al clamor popular de la mayoría de los habitantes del Cantón de Talamanca, siendo una prioridad brindar a los habitantes del lugar y turistas, espacios seguros y libres para su debida utilización.

Resultando: La Municipalidad de Talamanca, por delegación expresa de la Ley N° 6043, denominada Ley de la Zona Marítima Terrestre, es la responsable de la administración de las zonas costeras, pertenecientes a dicho cantón. La Ley citada, en su artículo 1, establece que la zona marítima terrestre constituye parte del patrimonio nacional, pertenece al Estado y es inalienable e imprescriptible. Su protección, así como la de sus recursos naturales, es obligación del Estado, de sus instituciones y de los habitantes del país. En este mismo orden de ideas, el artículo 3 del mismo cuerpo normativo, define que es competencia de las municipalidades velar directamente por el cumplimiento de las normas de dicho cuerpo normativo y



Talamanca, Bratsi, Bribri. Costado oeste del Puesto Policial.

Telefax: 2751 10-60

Correo electrónico: concejo@municipalidadtalamanca.go.cr





MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

Un camino de esperanza

las referentes al dominio, desarrollo, aprovechamiento y uso de la zona marítimo terrestre y en especial de las áreas turísticas de los litorales; lo anterior, en concordancia con lo estipulado por el artículo 8, inciso d) de la Ley General de Control Interno, N° 8292, que establece, que las acciones ejecutadas por la administración activa deben estar orientadas a cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico vigente. Es así, como, la Ley de Zona Marítimo Terrestre, N° 6043, define que la zona publica no puede ser objeto de ocupación bajo ningún título ni en ningún caso, ni se permitirá ningún tipo de desarrollo, tan es así que la Sala Constitucional señaló que: "(...) El núcleo inamovible de la ley reguladora de la zona marítimo terrestre ha sido el relativo a la franja de cincuenta metros de ancho a partir de la pleamar ordinaria, que ha sido declarada pública y que como tal, no solamente es imposible apropiarse por ningún medio, sino que ha sido puesta al servicio de todas las personas, sin excepción." Resulta imperioso, hacer ver que la simple tolerancia o tardanza de la administración para poner freno a acciones transgresoras de los bienes públicos no otorga ningún derecho a los particulares, pues no podrían alegar la excepción de prescripción; dado que no lo permite la naturaleza del dominio público.

Por tanto: Es por lo anterior, razones de hecho y de derecho antes expuestas que se acuerda la recuperación de las zonas públicas de la zona marítima terrestre, sin excepción, para el cumplimiento de lo anterior se comisiona al Alcalde Municipal, para que de inmediato realice y coordine con las autoridades correspondientes sea Fuerza Pública, Patronato Nacional de la Infancia, SINAC, Policía de Migración y Extranjería, Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), Policía de Tránsito, a efecto y disponga del personal y maquinaria municipal que se requiera para la recuperación total de la zona pública de la zona marítima terrestre del Cantón de Talamanca, eliminándose cualquier obstáculo que se encuentre en dicha zona, llámese: rotulaciones, mobiliario, ranchos o similares, o cualesquiera otros obstáculos, que se encuentren impidiendo el libre acceso y disfrute de la zona pública de la zona marítimo terrestre del cantón de Talamanca. Se otorga un plazo de 48 horas a partir de la firmeza del presente acuerdo para que de forma voluntaria quienes se encuentran en dicha zona retiren sus bienes de lo contrario personal de la Municipalidad de Talamanca, con acompañamiento de las autoridades correspondientes podrán removerlos de manera forzosa. Notifíquese la presente resolución por medio de los canales electrónicos de la Municipalidad de Talamanca, así como se publique por una vez en el diario oficial la gaceta, notifíquese personalmente a los comercios identificados como infractores de la Ley de la Zona Marítima Terrestre a quienes expresamente se les indica que se deja sin efecto cualquier disposición anterior que se hubiere emitido con relación a la ocupación de la zona marítimo terrestre. Así mismo se establece que los denominados vendedores ambulantes podrán continuar con sus actividades económicas siempre y cuando se ajusten a la modalidad de ambulantes, de manera tal que no podrán



Talamanca, Bratsi, Bribri. Costado oeste del Puesto Policial.

Telefax: 2751 10-60

Correo electrónico: concejo@municipalidadtalamanca.go.cr





MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

Un camino de esperanza

tener ranchos, edificaciones ni lugares fijos para el ejercicio de la misma, y ante cualquier infracción que sea detectada le será revocada la autorización mediante el procedimiento respectivo. **SOMETIDA A VOTACIÓN LEVANTANDO LA MANO. SE APRUEBA LA DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

Se extiende la presente certificación a solicitud del interesado, en la ciudad de Bribri-Talamanca, el día cuatro de marzo del año dos mil veinticuatro.

Atentamente,

P/ CONCEJO MUNICIPAL

Yorleny Obando G.
Yorleni Obando Guevara
Secretaria

yog



Talamanca, Bratsi, Bribri. Costado oeste del Puesto Policial.

Telefax: 2751 10-60

Correo electrónico: concejo@municipalidadtalamanca.go.cr

